

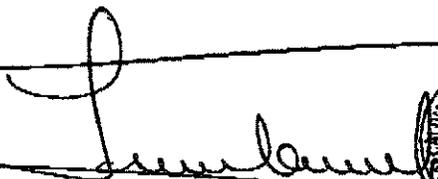


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

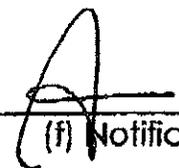
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Joyabaj, del Departamento de El Quiché, siendo las 14 horas con 50 minutos del día 29 de **abril de dos mil trece**, en el **Barrio Central Joyabaj, Quiché**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-83-2013** de fecha **veintinueve de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-83-2013
Exp.: GFTA-78-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-83-2013

Guatemala, 29 de abril de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintitrés de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-79-2013, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil trece al treinta de abril de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora), no presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que es procedente aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución **CNEE-101-2010**,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.76,935.82, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Mayo de 2013 al 31 de Julio de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.055005 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,398,708 kWh.
 - I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Mayo de 2013 al 31 de Octubre de 2013, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.196592 ; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

(FACDMT) es de 1.241062 ; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.292060 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.292060 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.398275.

I.III Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de Mayo de 2013 al 30 de Abril de 2014 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.642400	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFFP	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMDFP	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.659400	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Mayo de 2013 al 31 de Julio de 2013 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.806246
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.526283
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	225.543660
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.822473
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.346442



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.563521
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	225.543660
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.822473
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.129276
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.966200
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	225.543660
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.822473
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.822473
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.822473
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.575348
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.882647
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	784.499687
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.733093
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.236201
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	85.593548
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	784.499687
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.733093
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.577342
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.527079
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	784.499687
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.733093
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.733093
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.733093
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.767169
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	70.920416
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.768162
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.117083
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.117083
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.117083
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	97.883129
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.020247
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.020247
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.020247



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	80.068344
---	-----------

- I.V Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de Mayo de 2013 al 31 de Octubre de 2013, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 136.51 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 409.54 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,228.62 Quetzales.
- I.VI La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.061354% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Mayo de 2013 al 31 de Julio de 2013.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Luis Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica